

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA: 19 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.209

SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 100.00
—Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

AVISOS.

Primera Conferencia Centroamericana

Tercera sesión

Tercera sesión celebrada el trece de enero de mil novecientos nueve, con asistencia de los cinco delegados y abierta á las nueve de la mañana.

Leída el acta de la sesión anterior, sin discusión fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con la siguiente contestación del Excelentísimo señor Ministro de Estado de los Estados Unidos de América:

Washington, enero 12 de 1909.—Recibido en Tegucigalpa, 12 de enero, á las 9 40 p. m.

A los delegados de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, á la primera Conferencia Centroamericana de Tegucigalpa.

Al recibo del telegrama de Uds., referente al retiro del Delegado de Guatemala, el Presidente conferenció con el Presidente de México y convinieron en unir sus esfuerzos para impedir la frustración de la Conferencia y para asegurar el cumplimiento de los Tratados de Washington. Hoy me ha avisado el Ministro Dodge que el Delegado de Guatemala ha regresado á la Conferencia, abandonando su carácter de Ministro. Espero que este paso remediará la urgencia con que fué dirigida la excitativa de Uds. Los gobiernos de los Estados Unidos y de México, con motivo de la participación que se les invitó á tomar en las Conferencias de Washington, en el invierno pasado, tienen vivo interés en la plena ejecución de las Convenciones de Washington.

(F.) Root.

Y se resolvió, á moción del Delegado de Guatemala, rendirle las gracias por sus buenos oficios y manifestarle que los trabajos de la Conferencia no habían sufrido interrupción. Dicha contestación dice así:

Tegucigalpa, 13 de enero de 1909.
Excmo. Secretario de Estado, Mr. Root.
Washington.

Delegados Conferencia Tegucigalpa agradecen buenos oficios Vuestra Excelencia y se complacen en participarle que continúan sus tareas.

H. Aguirre Muñoz,
Srio.

Se dió lectura á un oficio del honorable Delegado por Guatemala, Sr. General Arís, que dice:

SEÑORES DELEGADOS:

En la sesión celebrada el día 11 del actual se dió cuenta con la nota que tuve la honra de dirigir al digno señor Presidente de la Conferencia el día 8 del mismo, comunicándole que por dificultades diplomáticas, que lamenta el Gobierno de Guatemala como las lamenta el suscrito, su Ecargado de Negocios, que es á la vez Delegado á la Primera Conferencia Centroamericana, se veía forzado á ausentarse del país.

Deseo hacer constar, como me permito hacerlo por la presente, para que se consigne en el acta respectiva, que el Gobierno de Guatemala no se proponía retirar su Delegado á las Conferencias, y así me lo ordenó claramente en mensajes telegráficos que por una demora inexplicable llegaron á mi poder en la aldea El Sance, que se encuentra á 36 kilómetros de esta capital.

Tengo la honra de poner á la vista los originales de esos telegramas para que los señores delegados se dignen observar que llevan fecha 8 de enero cuando todavía se encontraba el infrascrito en Tegucigalpa.

Protesto á los señores delegados las seguridades de mi consideración.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1909.

Enrique Arís.

Los delegados tuvieron á la vista los telegramas en clave á que se refiere el señor Arís en la nota anterior, y en los cuales consta que fueron recibidos en esta capital á las 10½ de la noche del día ocho del mes en curso y transmitidos á El Sauce temprano de la mañana del día nueve, para que, á su paso por dicho lugar, los recibiese á mediodía el General Arís, quien había salido de esta ciudad en las primeras horas del mismo día nueve, hacia el puerto de San Lorenzo.

La Secretaría dió cuenta con el «Proyecto sobre unificación del sistema de Pesas y Medidas,» presentado por los delegados Barberena y Rodríguez, y á moción del Delegado de Costa Rica, se aprobó en lo general dicho proyecto y se señaló la sesión siguiente para discutirlo en detalle.

Se designó el día jueves 14, á las 3 de la tarde, para celebrar la cuarta sesión.

Se levantó la sesión á las once y media de la mañana.

SANTIAGO I. BARBERENA,
Presidente.

H. AGUIRRE MUÑOZ,
Secretario.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que se entregarán al señor Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés, valor de diez cadenas que se necesitan para algunos reos del presidio de San Pedro Sula. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 12 00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que se entregarán al Secretario de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, valor de dos libros en blanco que necesita para la oficina de su cargo. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de la señora Rosa Paz, sobre dación y posesión efectiva de una herencia que le dejó su difunto padre Matías Paz, la que es testamentaria, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—Juzgado de Letras.—Roatán: veintiséis de octubre de mil novecientos ocho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 inciso 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia que a su defunción dejara don Matías Paz a su hija doña Rosa Paz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario: manda que se hagan las publicaciones prevenidas en el Código Civil, y además que se anuncie esta resolución en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos —Pablo Cruz Palma, Srío.—Roatán 7 de noviembre de 1908.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Norberto Tróchez, mayor de edad, propietario y de este vecindario, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor una casa que está situada en el barrio Sur de esta ciudad, constante de veintiocho varas entre los dos frentes en que está ubicada relativamente a lo largo, por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, solar y caedizos, cubiertas la casa y cocina con teja, ambas paredes de bahareque, teniendo el solar diez y nueve varas de frente por catorce de fondo, y toda la propiedad limita: por el Norte, con casa de doña Concepción Baide, calle de por medio; por el Sur, con casa de don Yanuario Tróchez, mediando calle; al Oriente, casa de Remigio y León Erazo, calle de por medio; y por el Poniente, con casa de don Erasmo Castro. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante señor Tróchez por compra que hizo a don Eugenio Delgado, por la cantidad de mil pesos, según escritura pública autorizada el dos de octubre de mil ochocientos noventa y cinco por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Rosendo Gómez; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 12 de enero de 1909.

PEDRO AMA YA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Norberto González, vecino de Santa Ana, ha presentado el día de hoy, a las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Pedro Irías vende al presentante, en treinta pesos, la séptima parte del terreno del sitio de "Reconco," situado en la aldea de El Río Grande, de este término municipal, limitado: al Norte, con el Río Grande, aguas arriba; al Sur, con la línea divisoria de los ejidos de San Juan de Ojojona; al Oriente, con la Quebrada Obscura y terreno del Común del Río Grande; y al Poniente, con terreno del Aguacatal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Salomón Aguiluz, vecino de Comayagua, presenta hoy, a las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el doce del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Vicente Valladares R., por la cual don León Ramos vende a don Manuel Zúñiga, en la suma de ochenta pesos, una posesión situada en el lugar denominado "La Ciénega Prieta," término municipal de Comayagua, limitada: al Norte, con posesión del vendedor Ramos; al Sur, con posesión del comprador Zúñiga; al Oriente, con posesión del Licenciado don Antonio R. Reina; y al Poniente, con posesión de don Enrique Duarte. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Antonio R. Borjas, de este domicilio, ha presentado hoy, a las diez a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiocho de noviembre próximo pasado ante el Notario don José María Gálvez, por la cual Ignacio, Dionisia Felipa, Leonor y Mercedes Raudales venden al Abogado don Marcos Carías A, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar llamado "Las Animas," de este término municipal, compuesta de una casa con su cocina, paredes de estacón, cubierta de tejas, y de un terreno, siendo sus límites: por el Norte, terreno de los Valladares y Berríos; al Sur, terrenos de los Alambú; por el Oriente, terreno del Licenciado don Marcos Carías y que perteneció a don Timoteo Espinosa; y al Poniente, terreno de los Flores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.

17-17

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho el Superintendente de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," don J. M. De Hart, denunciando una zona mineral de ochocientas a mil hectáreas, situada en terrenos de dicha Compañía, entre las montañas "Escobales" y "San Juancito," en comprensión municipal de esta ciudad, y quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, zonas y pertenencias mineras de la Compañía de El Rosario; al Sur, terreno ejidal de El Valle

de Angeles y del Común de los Plazuelas; al Oriente, terreno ejidal de El Valle de Angeles y Cantarranas; y al Poniente, terreno común de Los Plazuelas. Dicha zona se denominará Zona Escobales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1908.

18-28

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las ocho de la mañana, ha presentado a este Registro don José María Fiallos, para que se inscriba a favor de don Isidoro León, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el veintitres del mes en curso por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, don Francisco Alberto Santos, en la que consta que don José Fiallos vende al citado señor León, por la suma de setenta pesos, un solar de quince varas de Norte a Sur por cincuenta de Oriente a Poniente, sito al Sur de esta ciudad, cultivado de café, plátanos y otros plantíos, con los siguientes límites: al Norte, solar de Bartolomé Alvarado; al Sur, solar y casa de Natividad Gutiérrez; al Oriente, casa y solar de doña Teresa Fiallos de Castejón, que antes era de doña Rosa de Fiallos; y al Poniente, solar de Julia Solís. El vendedor Fiallos manifiesta: que hubo el inmueble descrito por compra hecha a Piedad y Tránsito Recinos; advirtiéndose que ambos otorgantes han convenido en que si al remedir el susodicho solar resultan menos de cincuenta varas, no queda obligado el vendedor Fiallos a reponer las varas que faltan, ni el comprador León tendrá derecho a reclamarlas. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho.

20

J. R. CUELLAR.

Hago constar: que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente:—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede a los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte: manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Entendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a los trece días de enero de mil novecientos nueve.

15-4

G. ZELAYA, SRIO

AVISO

Se excita a los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan a obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que el día de hoy ha sido concedida á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese —Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.
15-7 G. ZELAYA, Srío.

Silverio Gómez. Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre “La Esperanza,” situado en la aldea de “Tarrros,” de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos: al Norte, serían denominada “Calentura,” de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio; y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos “Tarrros” y “Estero Colorado,” es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo: 15 de diciembre de 1908.
30-29 SILVERIO GÓMEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son: por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua 4 de diciembre de 1908
30-2 LEONCIO S. VALLE.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Raimunda Milla v. de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son: 1º Un terreno situado en el lugar Ilimapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de “El Cedrito” y las llamadas de “Tamal y Queso,” al Sur, tierras de Archaga, río de Ilimapa de por medio; al Este, terreno de “El Carrizal” y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez: valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes —2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas; mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina: ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa 10 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber: que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad, y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1909

G. ZELAYA, Srío.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felícita Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 31 de diciembre de 1908.

15-9 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas: una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños; dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones; un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulado la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero: al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores; al Sur, con un camino real; al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto: una posesión de terreno de labranza en un punto llamado “La Cañada” y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo; y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante; al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdí; posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos: otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen “Quebrada Seca,” como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño; y como cincuenta sepas de plátanos, lindante: al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdí; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerro valdí; posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adeuda al señor don Fiorenzo Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

Hago constar: que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publike esta resolución en “La Gaceta” y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-7

G. ZELAYA, Srío

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Criaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos, al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias 2 de diciembre de 1908
30-21 T. NEHRING

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña virgen, al Sur, con "Quebrada de las Tajadas," al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita al Norte, con posesiones de León Machado, al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Estanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta, y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Banezas, al Este, con propiedad de Juan Machado, y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 27 de 1908
30-21 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez, al Este, con propiedad de Desiderio Martínez y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña, al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado, al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos, y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 28 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares-Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez, al Este, caserío de "La Cumbre," al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1907
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado, al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro diciembre 12 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.